

Y copia de la Real cedula de su Mage<sup>d</sup> que original  
quedo con los papeles de la Secretaria de su Real  
cuenta de mita ygo Madruz abeynte y quatro de enero  
de mil setecientos y veinte y quatro = D<sup>h</sup> Juan de

Instruccion Instruccion que ha de ob<sup>er</sup> los caudales Superinden  
dentes de las dos provincias del Reyno y sus subdelega  
dos para la remision de los debitos atrasados al Ser  
vicio ordinario, milicias, Reales Casamientos y moneda  
forera a partir de diciembre de mil setecientos y veinte  
y tres = de Dey. Lo quando por cedula de 17 de dia  
expedida para la observancia y cumplimiento del dicho  
reque se dio en diez de este presente mes de enero en  
que fueron Padre escribano de venida y perdieron General  
mente todos los atrasados que se p<sup>er</sup>tenen en dichos  
los dos servicios ordinarios y milicias y reales Casamientos  
y moneda forera tanto en los pueblos en que se cobran  
por su particion como en los que se pagan de  
debito, a que su producto no a alcanzado a pagar  
de diciembre de otro proximo pasado de mil setecien  
tos y veinte y tres y para lo mejor y de licencia en  
la parte de las libertades que el dicho anisbasallo  
exerido por bien de la yndia y su p<sup>er</sup>sona, que an  
de observen los Superintendente Generales sus subde  
legados y otras personas a quien tocare.

Lo que se mandan la cedula de 17 de dia y su  
con los Superintendentes Generales y sus subdelegados

